

**Relación de ayudas individualizadas concedidas para la modalidad
C: COMEDOR**

Alumno	Tutor	Nº Expte.	Ayuda (Eur)
SERRANO CAMACHO, MIRIAM	SERRANO MORENO, ANTONIO	50	186,00
SOPA RIVERO, JORGE	SOPA DORDIO, CUSTODIO	75	372,00
SOSA HUERTAS, ESPERANZA	SOSA SALGADO, MANUEL	388	372,00
SOSA HUERTAS, Mª JOSE	SOSA SALGADO, MANUEL	390	372,00
TELO NIETO, ALEJANDRO	NIETO MORÁN, ROSA	19	372,00
VALLE MARTIN, CRISTINA	MARTIN UTRERA, Mª PILAR	37	372,00
VALLE MARTIN, PILAR	MARTIN UTRERA, Mª PILAR	35	372,00

Total de ayudas concedidas en esta modalidad:

7.905,00

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del cemento para Cáceres y su provincia, sobre calendario laboral para el año 2003 (Expte.: 34/2002).

VISTO el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del cemento para Cáceres y su Provincia, sobre calendario laboral para el año 2003, con Código Informático 1000075, de ámbito Provincial, suscrito el 8-11-2002, entre representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre

distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 21 de noviembre de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO
DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CÁCERES
Y SU PROVINCIA, DE FECHA 8-11-2002**

En Cáceres, y en la sede de FECONS, calle García Plata de Osma, 19-entrepunta, siendo las 10,30 horas del día 8 de noviembre de 2002, se reúne previa convocatoria en forma la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por FECOMA-CC.00.:

D. Marcelino Loizaga Fernández.

D. Mateo Guerra Macías.

Por FECONS:

D. Pedro Núñez Leal.

Dª Pilar Acosta Llera.

Asesor: D. Francisco J. Paniagua Mata (FECONS).

Por MCA-UGT:

D. Miguel Ángel Rubio Ramos.

D. Miguel Talavera Gilete.

Por PYMECON:

D. Isidro López Mateos Orantos.

Por ALFAMEX:

D. Marcos Mariño Molano.

La sesión tiene por objeto acordar el Calendario Laboral para el año 2003.

ORDEN DEL DÍA

Único.- Calendario Laboral para el año 2003.

Del Único - Abierta la sesión, se designa Presidente a D. Isidro López Mateos Orantos y Secretario a D. Miguel Talavera Gilete.

Acto seguido se entra a debatir el único punto del Orden del Día, llegándose a los siguientes acuerdos:

ACUERDO ÚNICO: Al objeto de acomodar el Calendario Laboral publicado para el año 2003, a la jornada anual pactada por Convenio Colectivo, teniendo en cuenta que la misma es de 1.744 horas de trabajo efectivo, según lo dispuesto en el art. 37 del II Convenio Colectivo General del Sector de Derivados del Cemento; una vez analizado el calendario oficial para el año de que se trata y la jornada anual pactada, se observa una diferencia de 80 horas, o, lo que es igual, de diez días de trabajo a razón de ocho horas diarias. Por ello se acuerda señalar como días festivos de convenio para el sector de Derivados del Cemento de la provincia de Cáceres durante el año 2003, los siguientes:

- Un día a determinar durante las ferias y fiestas de cada localidad.
- Dos días de asuntos propios del trabajador, a determinar.
- Los días 2 y 3 de enero.
- El día 21 de abril.
- El día 2 de mayo.
- Los días 24, 26 y 31 de diciembre.

Estos días no son computables a los efectos del disfrute de las vacaciones. En todo lo demás sobre esta materia se estará a lo prevenido en el art. 37 del citado Convenio General.

Se delega en el Secretario General de FECONS la tramitación para la publicación y efectos de los presentes acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 10,50 horas del día de la fecha, levantando la presente Acta el Secretario de la Comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 1154/2002, de 17 de junio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo, núm.: 1.351/1999, promovido por la representación procesal de CASA DE LAS PERSIANAS, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 16 de julio de 1999, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 6.070,22 € por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 17 de junio de 2002 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1.154/2002, de 17 de junio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo formulado por el Procurador Sr. De Francisco Simón, en nombre y representación de la entidad mercantil “CASA DE LAS PERSIANAS, S.L.” contra Resolución de la Consejería de Trabajo, de fecha 16 de julio de 1999 (Acta de Infracción 1.331/98), anulamos la misma